

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M061-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman las fracciones V a XXX, y se adicionan las fracciones XXXI a XXXIV del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. María Guadalupe Saldaña Cisneros, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Alejandra Lagunes Soto, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo y Raúl de Jesús Elenes Angula.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN, PVEM y Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de septiembre de 2018, 03 de octubre de 2019, 03 de junio de 2020, 14 de octubre de 2021, 24 de marzo de 2022, y 30 de marzo de 2022.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	06 de diciembre de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	08 de diciembre de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear las comisiones ordinarias de "Cultura", "Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda", y "Pesca y Acuicultura". Renombrar la Comisión de Ciencia y Tecnología, por "Comisión de Ciencia, Tecnología, Innovación y Futuro", y la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por "Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático", para el Senado de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 90. 1. Las comisiones ordinarias serán las de:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V. Comercio y Fomento Industrial;</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-11-LP-40 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V A XXX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI A XXXIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones V a XXX y se adicionan las fracciones XXXI a XXXIV al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 90. 1. Las comisiones ordinarias serán las de:</p> <p>I. Administración;</p> <p>II. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p>III. Asuntos Indígenas;</p> <p>IV. Biblioteca y Asuntos Editoriales;</p> <p>V. Ciencia, Tecnología, Innovación y Futuro;</p> <p>VI. Comercio y Fomento Industrial;</p>

VI. Comunicaciones y Transportes;

No tiene correlativo

VII. Defensa Nacional;

VIII. Derechos Humanos;

IX. Desarrollo Social;

No tiene correlativo

X. De la Ciudad de México;

XI. Educación, *Cultura, Ciencia y Tecnología*;

XII. Energía;

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

VII. Comunicaciones y Transportes;

VIII. **Cultura**;

IX. Defensa Nacional;

X. Derechos Humanos;

XI. Desarrollo Social;

XII. **Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda**;

XIII. De la Ciudad de México;

XIV. Educación;

XV. Energía;

XVI. Estudios Legislativos;

XVII. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XVIII. Gobernación;

XIX. Hacienda y Crédito Público;

XX. Jurisdiccional;

XXI. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género

No tiene correlativo

XXIII. Puntos Constitucionales;

XXIV. Reforma Agraria;

XXV. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;

XXVI. Relaciones Exteriores;

XXVII. Salud y Seguridad Social;

XXVIII. Seguridad Pública;

XXIX. Trabajo y Previsión Social, y

XXX. Turismo.

XXII. Marina;

XXIII. Medalla Belisario Domínguez;

XXIV. Medio Ambiente, Recursos Naturales y **Cambio Climático**;

XXV. Para la Igualdad de Género;

XXVI. Pesca y Acuicultura;

XXVII. Puntos Constitucionales;

XXVIII. Reforma Agraria;

XXIX. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;

XXX. Relaciones Exteriores;

XXXI. Salud y Seguridad Social;

XXXII. Seguridad Pública;

XXXIII. Trabajo y Previsión Social, y

XXXIV. Turismo

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.